



**DECRETO No. 80 de 2018  
(25 de octubre de 2018)**

**POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL –  
CIDEA DEL MUNICIPIO DE NATAGA**

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE NATAGA**

En usos de las facultades Constitucionales, Legales y las contempladas en la Política Nacional de Educación Ambiental incorporadas en las Leyes 99 de 1993; 115 de 1994; 1549 del 2012 y el Decreto 1743 de 1994 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 67º de la Constitución Política, consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el artículo 80º de nuestra Carta Política, establece que el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales; para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 5º, de la Ley 115 de 1994, consagra los fines de la educación dentro de los cuales se encuentra la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres; dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la misma Ley 115 de 1994; la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones humanas y del ambiente.

Que los propósitos fundamentales de la educación ambiental son: fortalecer los valores sociales, acordes con el desarrollo sostenible y posibilitar la comprensión del ambiente, desde la interrelación de sus factores socioculturales y naturales; con el fin de generar en los individuos y colectividades del país, una participación ética y responsable en los espacios de decisión para la gestión ambiental.

Que la Ley 99 de 1993, entrega una función conjunta a los Ministerios del Medio Ambiente y de Educación Nacional, en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que hacen parte del servicio público educativo.

Que en aras de dar cumplimiento a las Leyes 99 de 1993 y 115 de 1994; el Decreto 1743 de 1994, la Ley 1151 de 2007, La Política Nacional de Educación Ambiental y las Políticas Nacionales; es imprescindible crear mecanismos permanentes y estables de coordinación y concertación interinstitucionales.





Que para impulsar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental, orientados hacia un modelo de desarrollo sostenible, direccionado por el Sistema Nacional Ambiental – SINA; organismo éste responsable directo de la política y las acciones ambientales en cada Municipio; particularmente de los Proyectos Ambientales Escolares – PRAE; en el contexto de los Proyectos Educativos Institucionales - PEI, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental PROCEDA y los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental – CIDEA; es importante la participación, cooperación y concertación, entre los estamentos educativos ambientales, estatales y privados del país.

Que para lograr mayor eficiencia en la acción de las autoridades educativas y ambientales, es fundamental definir de manera coordinada las líneas orientadoras de los procesos educativos ambientales, que faciliten la participación y gestión para la concertación de actividades que mejoren la interacción con los recursos naturales y el medio ambiente.

Que a través del Decreto 1743, expedido el 03 de Agosto de 1994; se estableció como estrategia fundamental de descentralización y fortalecimiento de la Educación Ambiental en el país, la conformación de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental – CIDEA.

Que la Política Nacional de Educación Ambiental expedida por los ministerios de Educación Nacional y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible); definen como uno de sus objetivos estratégicos fortalecer los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental, posesionándolos como los mecanismos regionales, que propenden por la descentralización de los procesos de Educación Ambiental.

Que el artículo 9º, de la ley 1549 de 2012; establece que:

*"... Todos los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), deben participar técnica y financieramente, en: a) el acompañamiento e implementación de los PRAE, de los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental (PROCEDA), y de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA); estos últimos, concebidos como mecanismos de apoyo a la articulación e institucionalización del tema y de cualificación de la gestión ambiental del territorio, y b) En la puesta en marcha de las demás estrategias de esta política, en el marco de los propósitos de construcción de un proyecto de sociedad ambientalmente sostenible.*

...

En mérito de lo expuesto anteriormente y por las facultades legales, la Alcaldesa Municipal de Nátaga – Huila;

#### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Crease el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA- del Municipio de Nátaga - Huila.

**ARTICULO SEGUNDO:** Formalícese el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA - del Municipio de Nátaga - Huila, conformado por los siguientes miembros de entidades u organizaciones públicas y privadas, el cual quedará conformado de la siguiente manera:





- ✓ El Alcalde Municipal o su delegado
- ✓ El Secretario de Gobierno con funciones de Planeación y Educación
- ✓ Director Local de Salud
- ✓ El coordinador y/o enlace ambiental
- ✓ El Coordinador de la Oficina de Competitividad.
- ✓ Un representante de la Empresa de Servicios Públicos.
- ✓ Un representante de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM
- ✓ Un miembro de la Policía Nacional
- ✓ Un delegado de la Institución Educativa Las Mercedes.
- ✓ Un representante de Juntas de Acción Comunal (comisión ambiental)
- ✓

**PARAGRAFO:** Podrán participar en calidad de invitados al Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA – del Municipio de Nátaga – Huila, las organizaciones gremiales, comunitarias y de la producción; las organizaciones de protección del medio ambiente, los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC) y las demás entidades que el Comité disponga invitar según los temas a tratar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Asignese a Comité las siguientes actividades:

- Diseñar, asesorar, orientar y acompañar los programas, proyectos y acciones en educación ambiental que se desarrollen en el Municipio de Nátaga, teniendo en cuenta los perfiles ambientales locales.
- Propender por la inclusión de las acciones y objetivos de la Educación Ambiental en los planes de desarrollo municipal, en los planes de ordenamiento territorial y en todos aquellos que se deriven de la planificación local.
- Procurar la integralidad de las acciones a nivel formal (PRAE), no formal (PROCEDA) e informal.
- Mantener un registro sistematizado de las experiencias significativas de Educación Ambiental, tanto en el ámbito formal no formal e informal, como del CIDEA.
- Proponer metodologías y estrategias para el abordaje de la Educación Ambiental, así como realizar un diagnóstico de la Educación Ambiental Local, que permita dar lineamientos para el trabajo educativo.
- Promover el posicionamiento de la Educación Ambiental, a partir de la implementación de acciones de gran impacto social.
- Promover eventos para intercambio de experiencias municipales y regionales.
- Conformar la red de PRAES del Municipio.
- Crear su propio esquema organizacional y su reglamento interno.
- Propender por la estabilidad y continuidad de los procesos.

**ARTICULO CUARTO:** Asignar la Coordinación del CIDEA del Municipio de Nátaga, a la Secretaria de Despacho con Funciones de planeación Municipal con el apoyo de la oficina de competitividad.

**ARTICULO QUINTO:** El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA - del Municipio de Nátaga - Huila, sesionara trimestralmente previa convocatoria que realice la coordinación del CIDEA.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.



ALCALDIA MUNICIPAL NATAGA-HUILA

DECRETO



Versión 1.0

Página 4 de 4

Anexos:

Autorizó:

Fecha: 31-03-2012

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Nátaga – Huila, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2018.



EDNA MAGALY ALVAREZ SERRATO  
Alcaldesa Municipal



HECTOR CHALA COLLAZOS  
Secretario de Despacho con funciones de Planeación

Revisó texto legal: Noe Santiago Parada  
Asesor Jurídico

*Diana Mercedes Ortiz L*  
Proyecto: Diana Mercedes Ortiz L  
Ing. Enlace Ambiental Nátaga